

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.

TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021) REF: PROCESO: 110014003056-**2021-00042-**00

Revisada las documentales allegadas, se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P. y el artículo 709 del C.Co., en tal virtud el Despacho DISPONE:

- 1. LIBRAR orden de pago por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA en favor de BANCOLOMBIA S.A., en contra de LUIS ALDREDO FONSECA CACERES por las siguientes sumas de dinero:
 - 1.1 Por la suma de 161.215,7470 unidades de valor real (UVR), por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré base de la ejecución, equivalentes a \$44.314.371.89
- **1.2** Por los intereses moratorios del valor señalado en el numeral 1.1, a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta la fecha en que se realice el pago.
- 1.3 Por la suma de 19.615,9064 unidades de valor real (UVR), por concepto de cuotas vencidas contenidas en el pagaré base de la ejecución, equivalentes a \$5.391.945,84, discriminadas así:

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL EN UVR	VALOR CUOTA CAPITAL EN PESOS
1	08/12/2019	1.431,4416	\$ 393.469,23
2	08/01/2020	1.443,9447	\$ 396.906,03
3	08/02/2020	1.456,5570	\$ 400.372,84
4	08/03/2020	1.469,2794	\$ 403.869,93
5	08/04/2020	1.482,1129	\$ 407.397,57
6	08/05/2020	1.495,0586	\$ 410.956,02
7	08/06/2020	1.508,1173	\$ 414.545,56
8	08/07/2020	1.521,2901	\$ 418.166,45
9	08/08/2020	1.534,5780	\$ 421.818,96
10	08/09/2020	1.547,9819	\$ 425.503,38
11	08/10/2020	1.561,5029	\$ 429.219,98
12	08/11/2020	1.575,1420	\$ 432.969,04
13	08/12/2020	1.588,9002	\$ 436.750,85
	TOTAL	19.615,9064	\$ 5.391.945,84

1.4 Por los intereses moratorios del valor señalado en el numeral 1.3, a la tasa máxima legal permitida, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta la fecha en que se realice el pago.

1.5 Por la suma de **19.460,8663** unidades de valor real (UVR), por concepto intereses de plazo contenidos en el pagaré base de la ejecución, equivalentes a **\$5.349.328,98**, discriminadas así:

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR INTERÉS DE PLAZO EN UVR	VALOR INTERES DE PLAZO EN PESOS
1	08/12/2019	1.574,4640	\$ 432.782,68
2	08/01/2020	1.561,9609	\$ 429,345,88
3	08/02/2020	1.549,3487	\$ 425.879,07
4	08/03/2020	1.536,6262	\$ 422.381,98
5	08/04/2020	1.523,7927	\$ 418.854,34
6	08/05/2020	1.510,8470	\$ 415.295,88
7	08/06/2020	1.497,7883	\$ 411.706,35
8	08/07/2020	1.484,6155	\$ 408.085,46
9	08/08/2020	1.471,3276	\$ 404.432,95
10	08/09/2020	1.457,9237	\$ 400.748,53
11	08/10/2020	1.444,4027	\$ 397.031,93
12	08/11/2020	1,430,7636	\$ 393.282,87
13	08/12/2020	1.417,0054	\$ 389.501,06
	TOTAL	19.460,8663	\$ 5.349.328,98

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho

- 2 NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C. G.P. y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.
- 3 DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado de propiedad de los demandados, identificado con folio de matrícula inmobiliarias No.50C-1780309. Ofíciese a la oficina de Instrumentos públicos correspondiente, advirtiéndose que deberá expedir a costa del solicitante el certificado del inmueble y remitirlo directamente a este despacho, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.
- **4** RECONOCER personaría jurídica a la doctora DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO para actuar en nombre y representación de la parte demandante, conforme al poder que se le otorgó.

NOTIFÍQUESE

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO No 06 del 10 de febrero de 2021.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN Secretario CMT

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d4920495d5aab54449567d3078e85dbb80e314cf34f382b32f47f2d8822f58fa

Documento generado en 09/02/2021 12:18:29 AM